Vista la solicitud del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

1. *Cantidad de privados de libertad en el Centro Penal de Izalco, en el período de enero a junio de 2016, detallando cantidad total de privados de libertad por mes y cuantos de este total son hombres y cuantos mujeres (si las hubiese).*
2. *Fecha estimada de inicio de operaciones de la Fase II y Fase III del Centro Penal de Izalco.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por las Unidades Generadoras correspondiente, haciendo de conocimiento que la cantidad de privados de libertad en el Centro Penal de Izalco, en el período de enero a junio de 2016 fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Centro Penal de Izalco** | **POBLACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD POR MESES** |
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio |
| 2672 | 2728 | 2647 | 2636 | 2633 | 3167 |

Informando que en el Centro Penal de Izalco, solamente se recluyen a Privados de Libertad hombres, razón por la cual, no se refleja información de mujeres.

Referente a la fecha estimada de inicio de operaciones de la Fase II y Fase III del Centro Penal de Izalco, se hace de conocimiento que aún no se cuenta con fecha exacta de inicio de operaciones laborales con el personal administrativo y custodia de privados de libertad; no obstante, se proporciona anexo a esta resolución cuadro de construcción y supervisión de dichas fases donde constan las fechas de inicio y fin de dichas operaciones y otros datos al respecto.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/240/2016